



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que, del día 15 de marzo al 22 de marzo de 2022 se fijó edicto emplazatorio a efectos de notificar a los terceros indeterminados dentro de la acción de extinción de dominio de la referencia, siendo publicado en ese periodo en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial y en el diario la Libertad, el cual es de circulación nacional con página web www.diariolalibertad.com y publicación escrita. Se le hace saber que los emplazados no se presentaron dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto. Sírvase proveer.


JORGE MARÍN ANGUILA
Secretaria



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Radicado	0800131200012019-00070-00 Radicado No. 11323 E.D.
Accionante	Fiscalía 36 Especializada de Extinción de Dominio
Afectados	DILIA MELENDEZ Y OTROS
Decisión	Auto ordena traslado Art. 141 CED
Fecha	24 de junio de 2022

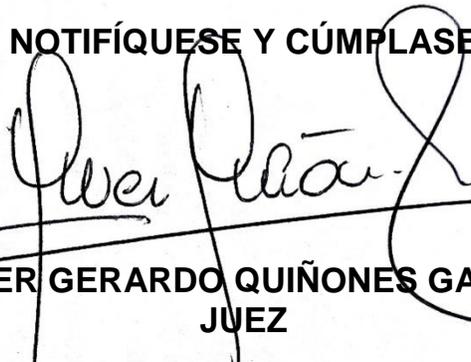
Visto el informe secretarial que da cuenta del estado del trámite de las diligencias de notificación, e indicándose que la Dirección Seccional de la Administración de Barranquilla, realizó la respectiva publicación del edicto emplazatorio dentro del periodo comprendido del 15 de marzo al 22 de marzo de 2022 de la presente anualidad dentro del periódico La Libertad, el cual es



de circulación nacional y radio La Libertad, así mismo que fue publicado en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y de la Rama Judicial.

En consecuencia, por haberse cumplido de esta manera lo estipulado en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio, se dispondrá correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes a efectos de cumplir el mandato del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014. Por secretaría líbrese las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ**

AMO

Firmado Por:

Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b665d6cf01d98b3d228bd3b0f7b8edbca388259d3532fd029ac859b47abcc533

Documento generado en 28/06/2022 04:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>